CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P 16922 DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO "ITM"
NIT	800.214.750-7
CONTRATISTA	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S
NIT	900.294.794-5
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ITM.
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($55.460.000)
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS., LO QUE SUCEDA PRIMERO

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.017.130.930**, actuando en calidad de Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegado para la contratación mediante Resolución Rectoral **202302107** del 19 de diciembre de 2023 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín con NIT 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 19 de 1993 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa acto de justificación de contratación directa, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **ANDRES MAURICIO RANGEL MARTINEZ-VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.529.981**actuando en calidad de representante legal, en representación de **COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S**, identificada con NIT **900.294.794-5**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL DE LOS ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ITM.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá prestar atención especializada en salud mental de acuerdo con las necesidades y demandas de la institución universitaria, ITM. Las cantidades de los servicios requeridos podrán variar en cualquier momento sin necesidad de modificar el contrato. Las solicitudes de servicios se gestionarán desde las áreas de Desarrollo Humano, el Programa de Diversidad e Inclusión, y otros programas relacionados con salud, siempre en atención a los estudiantes de la comunidad ITM. El contratista estará obligado a cumplir con estas solicitudes bajo las condiciones establecidas por el supervisor del contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones:

NOTA: La IPS se encuentra inscrita y habilitada como prestadora de servicios de salud, expedido por la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**,** (como se puede evidenciar en el Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS).

NOTA: Los servicios ofrecidos serán prestados dentro de las instalaciones de la IPS, en cualquiera de las sedes a excepción de la Zona segura o protegida de salud mental que solo se prestará en las sedes de Laureles y Prado.

Para abordar esta necesidad urgente en el segundo semestre, Mente Plena brindará sus servicios a través de tres componentes clave:

1. **Zona Segura o protegida de Salud Mental** (24/7)
2. **Consulta de Psiquiatría** (7 am a 630 pm)
3. **Consulta tele psicología** (acompañamiento a nivel virtual de 7 am a 630 pm)

Descripción del Servicio:

1. **Zona Segura o protegida de Salud Mental:**

La Zona Segura o protegida de Salud Mental es un servicio que se presta al interior de la IPS MENTE PLENA diseñado para ofrecer atención psiquiátrica inmediata a los estudiantes y la comunidad ITM que cubre la atención del paciente en estado de crisis, propenso a causar o causarse daño físico o que atente contra su vida, o la de su círculo cercano; este servicio se oferta las 24 horas en las sedes Laureles y Prado, en donde el paciente puede ser remitido mediante otra institución bien sea de salud, por el instituto o dado el caso llevado de manera particular, para la intervención de dicha crisis y preservar la integridad del paciente; este servicio se oferta por 12, 24 o 36 horas, tiempo en el que los profesionales involucrados en la atención deberán estabilizar la conducta del paciente mediante intervenciones médicas, terapéuticas o farmacéutica, para esto la IPS cuenta con el equipo interdisciplinario de atención hospitalaria altamente capacitado , servicio que garantiza una atención oportuna y especializada por los profesionales de la Institución.

Este servicio cuenta con los recursos para la intervención en emergencias y operará bajo protocolos estrictos de seguridad y confidencialidad, garantizando un entorno de confianza y apoyo para quienes lo necesiten. previniendo la escalada de situaciones críticas y reduciendo la necesidad de hospitalizaciones externas. Además, ofrecerá un ambiente acogedor donde la comunidad ITM puede sentirse segura al buscar ayuda, promoviendo la detección temprana y el manejo adecuado de problemas y/o trastornos mentales.

Al requerirse la Zona segura el usuario debe ser remitido a cualquiera de las dos sedes de atención de dicho servicio, previa notificación y verificación de capacidad en alguna de las dos sedes, se atendería la crisis del paciente, las cuales según experiencia y conocimiento logran ser estabilizadas en lapsos inferiores a las 36 horas, se da de alta y se dan las recomendaciones pertinentes para su atención continua, en caso de que se requiera mayor tiempo de estancia se podrá articular remisión con el prestador de su EPS, en caso de no tener disponibilidad se da de alta la paciente estabilizado con los soportes de atención y seguimiento requerido, para que este o su apoyo realicen las diligencias requeridas por la EPS.

Recurso humano con el que cuenta la IPS para este servicio

- Personal asistencial de las áreas de enfermería
- Auxiliares de enfermería
- Regente Medico General
- Psiquiatra

Sedes de la IPS (Zona Segura o Protegida)

- Sede Prado: Cra 50 #65-07 durante las 24 horas 7 días de la semana (24/7)
- Sede Laureles: TV 39A N° 70 A – 72 durante las 24 horas, 7 días de la semana (24/7)

Impacto Esperado:

- Reducción de casos críticos y/o hospitalizaciones: La disponibilidad de atención inmediata disminuirá la necesidad de derivaciones a instituciones externas, optimizando recursos y asegurando continuidad en la atención, de cara a la permanencia del estudiante, mitigando el riesgo de ausentismo, cancelaciones o suspensiones de semestre por causas asociadas a la salud mental.
- Atención Preventiva: Facilitará la identificación temprana de factores de riesgo y la gestión oportuna de problemas de salud mental, lo que contribuirá a prevenir su progresión e impactará positivamente en el bienestar emocional a largo plazo.
- Fortalecimiento de la Confianza Institucional: Los estudiantes percibirán un mayor apoyo y compromiso por parte de la institución hacia su bienestar emocional y psicológico.

2. Consulta de Psiquiatría:

La Consulta de psiquiatría estará disponible para brindar atención a los estudiantes y a la comunidad del ITM. Este servicio se centrará en la evaluación, diagnóstico y tratamiento de diversos trastornos mentales, brindando seguimiento personalizado. Además, este servicio se apoyará en el **Modelo de Atención ITM**, que incluye un flujo estructurado de atención que comienza con la solicitud de apoyo en salud mental, seguido de actividades de promoción y prevención. Dependiendo de la severidad del caso, el paciente puede ser dirigido a programas específicos como la psicoterapia clínica, intervención multimodal, o gestión de riesgos clínicos y psicológicos.

La atención psiquiátrica es esencial para evaluar y tratar adecuadamente condiciones de salud mental que requieren intervención especializada. Permite una interacción directa y más profunda entre el profesional y el estudiante o miembro de la comunidad, facilitando diagnósticos precisos y planes de tratamiento efectivos. Además, fortalece la colaboración interdisciplinaria dentro de la institución, asegurando que los usuarios reciban un apoyo completo y coordinado.

Impacto Esperado:

- Diagnóstico y Tratamiento Efectivo: Los estudiantes y miembros de la comunidad tendrán acceso a evaluaciones clínicas detalladas y tratamientos adecuados, mejorando su calidad de vida y desempeño académico.

- Intervención Temprana: La disponibilidad regular de servicios psiquiátricos facilitará la detección y manejo temprano de trastornos mentales, reduciendo complicaciones futuras.
- Coordinación Multidisciplinaria: Se promoverá una atención más cohesiva y eficiente al integrar esfuerzos entre psiquiatría, psicología y otras áreas de bienestar.

3. **Consulta Tele psicología:**

El servicio de consulta psicológica es de forma virtual, es decir tele- psicología y estará disponible para brindar atención a los estudiantes y a la comunidad del ITM, enfocándose en la prevención, detección y tratamiento de problemas de salud mental. Los servicios de tele- psicología complementarán las intervenciones psiquiátricas, ofreciendo un enfoque más holístico para el bienestar mental.

Impacto Esperado:

- **Reducción del Estrés Académico:** Ofrecerá herramientas y estrategias para manejar el estrés y la ansiedad, mejorando la calidad de vida de los estudiantes.
- **Mejora en el Rendimiento Académico:** Al abordar los problemas emocionales y mentales de manera efectiva, los estudiantes podrán concentrarse mejor y rendir más en sus estudios.
- **Apoyo Continuo:** Facilitará un seguimiento constante y personalizado, asegurando que los estudiantes reciban el apoyo necesario para superar sus desafíos mentales y emocionales.

Sedes de la IPS Consulta externa (servicio de 7am a 630 pm)

- Sede Oviedo: CRA 43 A Calle 8 Sur Interior 407 Torre Oviedo
- Sede Ayacucho: CRA 40 N° 49 -24 Ed. Centro Ayacucho Piso 4

Distribución de Atenciones según Tarifas de Mente Plena

Los servicios a prestar deberán estar previamente autorizados por parte del ITM y contarán con un documento o identificador de dicho acuerdo. El comité cobrará mensualmente la liquidación obtenida por la sumatoria de todas las actividades registradas al valor pactado. Las tarifas de referencia serán actualizadas cada año acorde a la voluntad de las partes.

Las tarifas ofertadas corresponden a la prestación de los servicios dentro de las instalaciones de la IPS y contemplan la atención de los usuarios del ITM en cualquiera de las sedes. Este cuadro además tiene inmersos otros servicios que presta la IPS, para el caso en concreto aplica los ofertados por la IPS y aceptados por el Instituto, descritos en la propuesta y especificaciones técnicas.

Servicios	Tarifas
Consulta de Psiquiatría	$93.500
Consulta de Psicología	$55.000
Consulta de Psiquiatría Pediátrica	$140.000
Consulta de Psicología Infanto Juvenil	$65.000
Administración [Aplicación] de Prueba Neuropsicológica	$550.000
Teleapoyo por Psiquiatría para profesionales de la Salud	$45.000
Zona protegida en Salud Mental - Menor a 12 horas	$350.000
Zona protegida en Salud Mental - 12 a 24 horas	$550.000
Zona protegida en Salud Mental - 12 horas adicionales	$250.000
Talleres de psicoterapia, psicoeducación o intervenciones colectivas	$24.000

Nota: el número de atenciones se calculó en proporción a la necesidad del servicio. Sin embargo, pueden variar dependiendo de la demanda que se presente durante el contrato.

El servicio cubre las consultas dentro del horario de 7 am a 630 pm, a excepción del servicio de zona segura o área protegida que es 24/ 7 proporcionando atención flexible y accesible, Este servicio estará disponible, los 7 días de la semana, garantizando que los estudiantes y la comunidad tengan acceso inmediato a atención psicosocial y psiquiátrico, ya sea en momentos de crisis o para seguimiento constante seguras.

Nota: Prueba Neuropsicológica, deberá ser tramitada por el Psiquiatra de la IPS, la cual deberá ser justificada por medio de un informe, y su respectiva recomendación, y entregada para visto bueno del supervisor del contrato o a quien delegue de la dirección de Bienestar.

Nota: Las atenciones se deberán brindas en las 5 sedes de ITM

Nota: Cada servicio realizado por la IPS Mente Plena deberá tener el visto bueno del super del contrato o a quien delegue.

Número Telefónico de Atención Prioritaria:

Como parte de este servicio, se habilitará un número telefónico de atención prioritaria exclusivo para la comunidad del ITM. Este número estará disponible para ofrecer soporte inmediato en situaciones de crisis, facilitando el acceso rápido y eficiente a los servicios de salud mental. Esta línea directa es una adición crucial

para garantizar que los estudiantes y la comunidad reciban la ayuda necesaria en el momento oportuno, reforzando nuestro compromiso con su bienestar.

Descripción General del Modelo de Atención:

El modelo propone un **proceso estructurado y sistemático** que garantiza una atención eficaz y oportuna a los miembros de la comunidad del ITM que requieran apoyo en salud mental. Este proceso se compone de varias etapas interconectadas que buscan abordar las necesidades de los pacientes de manera holística.

1. Solicitud de Apoyo en Salud Mental

- El **punto de inicio** del modelo es la **solicitud de apoyo**, donde los estudiantes o miembros de la comunidad identifican la necesidad de asistencia y se ponen en contacto con los servicios de salud mental del ITM.

2. Actividades de Promoción y Prevención

- Una vez realizada la solicitud, el modelo enfatiza en la **implementación de actividades de promoción y prevención** que buscan:
 - **Fomentar el bienestar mental** a través de talleres, charlas y campañas educativas.
 - **Prevenir la aparición o agravamiento** de trastornos mentales mediante la sensibilización y la educación sobre temas relacionados con la salud mental.

3. Evaluación y Clasificación de la Severidad

- Se realiza una **evaluación exhaustiva** para determinar la **severidad y naturaleza del caso**, lo que permite dirigir al paciente al programa de atención más adecuado.

4. Derivación a Programas Específicos

Dependiendo de la evaluación, el paciente puede ser referido a uno de los siguientes programas:

- **Psicoterapia Clínica:**
 - Orientada a tratar **trastornos mentales identificados**, proporcionando intervenciones terapéuticas basadas en evidencia para promover la recuperación y el bienestar.
- **Intervención Multimodal:**
 - Combina diferentes **estrategias terapéuticas y de apoyo**, incluyendo terapia individual, grupal, familiar y comunitaria, adaptándose a las necesidades específicas del paciente.
- **Gestión de Riesgos Clínicos y Psicológicos:**
 - Se enfoca en **identificar y manejar riesgos potenciales** asociados con el estado mental del paciente, implementando **planes de acción y seguimiento** para garantizar la seguridad y estabilidad del individuo.

5. Gestión y Seguimiento del Riesgo

- El modelo establece **protocolos de seguimiento continuo**, asegurando que los pacientes reciben el **apoyo necesario durante todo el proceso de recuperación**.

- Incluye **evaluaciones periódicas** para monitorear el progreso y realizar **ajustes en el plan de tratamiento** según sea necesario.

6. Integración de Estrategias Multidisciplinarias

- Se promueve la **integración de diversas estrategias** en los ámbitos:
 - **Pedagógico:** Implementando enfoques educativos que apoyen el aprendizaje y desarrollo personal.
 - **Administrativo:** Estableciendo políticas y procedimientos que faciliten el acceso y calidad de los servicios de salud mental.
 - **Laboral:** Ofreciendo apoyo y adaptaciones en el entorno de trabajo o estudio para favorecer la recuperación.
 - **Social:** Fomentando redes de apoyo y participación comunitaria.
 - **Clínico:** Proporcionando intervenciones médicas y terapéuticas especializadas.

Objetivos Principales del Modelo

- **Promover la prevención y detección temprana** de problemas de salud mental en los estudiantes de la comunidad ITM, atendiendo a las necesidades identificadas por las áreas de **Desarrollo Humano y el programa de Diversidad e inclusión.**
- **Proporcionar una atención integral y personalizada** que aborde todas las dimensiones del bienestar mental.
- **Facilitar el acceso oportuno** a servicios de salud mental de calidad para todos los miembros de la comunidad del ITM.
- **Garantizar la continuidad y coherencia** en la atención mediante un **enfoque coordinado y multidisciplinario**.
- **Fomentar la resiliencia y autonomía** de los individuos, capacitando a los pacientes con herramientas y recursos para manejar eficazmente su salud mental.

Este modelo de atención está diseñado para **responder eficazmente a las diversas necesidades de salud mental** presentes en la comunidad universitaria, asegurando atención inmediata y disponibilidad en tiempo real y de forma prioritaria que cada individuo reciba el **apoyo, seguimiento y tratamiento adecuados, según aplique** para promover su bienestar y desarrollo integral.

TERCERA- DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato, será de **NOVENTA (90) DÍAS CONTADO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS., LO QUE SUCEDA PRIMERO.**

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($55.460.000).**

QUINTA. FORMA DE PAGO. SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el número atenciones realizadas, aprobadas y reportadas, y previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El ITM podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas, garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista. El ITM hará la devolución de los pagos retenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a **EL ITM** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

12. Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que dé cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
13. Todas las demás actividades atinentes a la naturaleza del contrato o necesidad del servicio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
14. Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento
15. Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
18. El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.
19. El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
20. El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.
21. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Contrato.
3. Atender el objeto Convenido en forma oportuna.
4. Colaborar para que el objeto Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
5. Cumplir con los requisitos, condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el Contrato
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del Contrato, según corresponda.
9. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante desarrollo del Contrato, sin la aprobación de la otra parte.
10. Las personas involucradas en el desarrollo del Contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). Las partes se comprometen a guardar confidencialidad de los resultados de las actividades, pruebas, trabajos o proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa de la otra parte, Se entiende por

confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al Contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la parte, a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Elaborar conjuntamente el cronograma para el cumplimiento del objeto del Contrato, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste.
13. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del Contrato.
14. Designar los supervisores del Contrato.
15. Elaborar conjuntamente los informes a que haya lugar.
16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos que sean remitidos con ocasión a la ejecución del contrato.
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del Convenio y de su objeto

OCTAVA - GARANTÍAS: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

Dentro de los (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato el Contratista deberá constituir a favor del Instituto, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros, o entidad bancaria legalmente establecida en el País, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y terceros

NOVENA. - DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL INSTITUTO tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD. EL INSTITUTO, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO 1. Efectos de la Caducidad. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO.**

DECIMA CUARTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría del Instituto, expresada en acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA SÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No.**

385 y 407 de 2020 y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias.

EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA. - SUPERVISION La Supervisión de este contrato estará a cargo del **Director Operativo de Bienestar Institucional** ó quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido en el presente contrato y en la Ley.

DÉCIMA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **24153** del 20 de septiembre de 2024, según certificado de compromiso No. **16922** del 26 de septiembre de 2024, el cual hace parte de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por EL CONTRATISTA para cada pago derivado del CONTRATO, situación que deberá ser verificada por el SUPERVISOR del contrato, so pena de incurrir en causal de mala conducta. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la EL CONTRATISTA, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, el ITM en consecuencia, no adquiere con ella ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, legal, ni reglamentario y ante cualquier reclamación de esta índole, deberá mantener indemne al ITM.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con los mecanismos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, teniendo prelación el arreglo directo y la conciliación, en su orden, agotadas infructuosamente estas, se acudirá ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN: Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por el cumplimiento del objeto.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes
5. Por incumplimiento grave de la EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato.
6. Por agotamiento de los recursos, si previamente no es adicionado.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La entidad dueña de los recursos será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 136 literal d, numeral 10 del Código Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo escrito entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación además de la firma electrónica de ambas partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Propuesta económica; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Acto de justificación de contratación directa; 4) Compromiso presupuestal; 5) Certificado de Existencia y Representación Legal, 6) Certificación del pago de seguridad social y Parafiscales; 7) Poder general otorgado mediante escritura pública 8)

Cedula del apoderado; 9) Registro Único tributario (RUT); 10) Certificado de responsabilidad fiscal y 11) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA NOVENA. – PUBLICACIÓN: El presente Contrato, deberá ser publicado por parte del ITM en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

El contrato será perfeccionado a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Isabel Cristina Cardona Acevedo
Revisó: Catalina Llano Ángel